

CONTESTACIÓN DEMANDA Medio De Control: Reparación Directa No. 15001333301220200000900

manuel fernando gonzalez cruz <manuelfgc@hotmail.com>

Jue 26/11/2020 14:34

Para: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja <correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; correspondenciajamtun@cendoj.ramajudicial.gov.co <correspondenciajamtun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Administrativo - Boyaca - Tunja <j12admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

img131.pdf;

Señor (a)

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA

E. S. D.

Ref. Medio De Control: Reparación Directa No. 15001333301220200000900

Demandante: FRED ALEXANDER ABRIL Y OTROS

Demandados: MUNICIPIO DE SÁCHICA.

MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del Municipio de SÁCHICA según poder adjunto, por medio del presente y estando dentro de oportunidad legal me permito adjuntar archivo que contiene contestación de demanda dentro del asunto referido:

Respetuosamente,

FIRMADO

MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ

C.C.No.7´172.920 de Tunja

T. P. No. 116817 del C. S. de la J.

26/11/2020

Correo: Correspondencia Juzgados Administrativos - Boyaca - Tunja - Outlook

Enviado desde [Outlook](#)



**GONZÁLEZ CRUZ
CONSULTORES SAS**

Señor (a)
JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE TUNJA
E. S. D.

Ref. Medio De Control: Reparación Directa No. 15001333301220200000900
Demandante: FRED ALEXANDER ABRIL Y OTROS
Demandados: MUNICIPIO DE SÁCHICA.

MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del Municipio de Sáchica según poder adjunto, por medio del presente y estando dentro de oportunidad legal me permito dar contestación a la acción referida así:

IDENTIFICACIÓN DE LA DEMANDADA Y APODERADO JUDICIAL

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SÁCHICA, entidad territorial representada legalmente por **HUGO BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sáchica, identificado con C.C. No. 4232562 de Sáchica, en condición de Alcalde de Sáchica, cargo para el cual fue elegido mediante voto popular, con acta de posesión de 16 diciembre del año 2019, suscrita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica.

APODERADO: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ, domiciliado en la ciudad de Tunja, abogado en ejercicio portador de la C.C. No. 7'172.920 expedida en Tunja y Tarjeta Profesional No. 116817 del C. S. de la J., domicilio profesional en la oficina 20 A del Centro Empresarial Green Hills de la ciudad de Tunja.

A LOS HECHOS

A LOS SUBTITULADOS "FAMILIARES"

Al primero. No me consta, corresponde a circunstancias del fuero familiar del demandante y ajeno al conocimiento del municipio que represento y respecto del cual no existe o se aporta evidencia.

CENTRO EMPRESARIAL GREEN HILLS OF. 20A

CEL. 3108088902

manuelgc@hotmail.com

TUNJA - BOYACÁ - COLOMBIA



Al segundo. Es cierto de conformidad con la documental que acompaña la demanda.

Al tercero. es cierto de acuerdo con el documental adjunto al texto de la demanda.

A LOS SUBTITULADOS “RESPECTO DEL ORIGEN DEL DAÑO DE ACUERDO CON LAS HISTORIAS CLÍNICAS”

Al primero. No me consta, se trata de la descripción del itinerario de uno de los demandantes el cual es desconocido para la entidad que represento.

Al segundo. No me consta ni el desplazamiento ni el medio de transporte como tampoco la hora del desplazamiento referido por el demandante, deberán ser materia de prueba.

Al tercero. no me consta, al igual que el hecho primero corresponde a la descripción del itinerario de viaje del demandante que no es de conocimiento de la entidad que represento. De otra parte, no me consta y deberá ser materia de prueba la ocurrencia de incidente relatado como las causas del mismo.

Al cuarto. No me consta ninguna de las manifestaciones contenidas en este numeral, es decir, ni la cusa de las lesiones del demandante, ni la magnitud de las mismas y menos aun el apoyo brindado por la comunidad, por ende, serán materia de prueba en lo que sea relevante al proceso.

Al quinto. No me costa la existencia de las lesiones como tampoco el impacto emocional de las mismas.

Al sexto. No me consta, no existe evidencia en el municipio que detalle la forma como el demandante recibió asistencia pre hospitalaria.

Al séptimo. No me consta la decisión del demandante en torno a su traslado, ni al lugar escogido de destino ni el medio de transporte seleccionado.

CENTRO EMPRESARIAL GREEN HILLS OF. 20A

CEL. 3106088902

manuelgc@hotmail.com

TUNJA - BOYACÁ - COLOMBIA



**GONZÁLEZ CRUZ
CONSULTORES SAS**

Al octavo. No me consta quien recibió en el centro asistencial al demandante como tampoco quien apoyo si ingreso, son circunstancias que escapan al conocimiento del municipio y respecto de los cuales no existe evidencia en la entidad territorial.

Al noveno. No me consta ni la atención ni permanencia del demandante en los distintos servicios asistenciales a los cuales dice haber asistido, son circunstancias que escapan al conocimiento del municipio y respecto de los cuales no existe evidencia en la entidad territorial

Al décimo. No es un hecho, corresponde a la transcripción de lo que parece ser apartes de la historia clínica

Al décimo primero. No es un hecho, corresponde a la transcripción de lo que parece ser apartes de la historia clínica

Al décimo segundo. No es un hecho, corresponde a la transcripción de lo que parece ser apartes de la historia clínica.

Al décimo tercero. No es un hecho, corresponde a la transcripción de lo que parece ser apartes de la historia clínica.

Al décimo cuarto. No me consta, no existe evidencia de los controles post hospitalarios referidos.

Al décimo quinto. No me consta, corresponde a detalles del historial y condición clínica del señor FRED ABRIL los cuales escapan al conocimiento del ente territorial que represento.

Al décimo sexto. No me consta, son aspectos que deberán ser acreditados con los medios de prueba idóneos para el efecto.

CENTRO EMPRESARIAL GREEN HILLS OF. 20A

CEL. 3108088902

manuelgcz@hotmail.com

TUNJA - BOYACÁ - COLOMBIA



A LAS PRETENSIONES

Desde ahora manifiesto oposición a todas y cada una de las pretensiones (declaraciones y condenas) de la demanda por no existir fundamentos de hecho o derecho que permitan deducir la existencia de un daño antijurídico que pueda ser imputable a la entidad estatal que represento, como por estar ausentes los elementos que conforman la estructura del juicio de responsabilidad extracontractual tal como se desarrollará más adelante.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

La estructura de la responsabilidad extracontractual del Estado se soporta sobre la base de la existencia de unos elementos imprescindibles como son: daño antijurídico, imputación (fáctica y jurídica) y un fundamento de imputación.

Así las cosas, creemos que no se acredita suficientemente la existencia de cada uno de los elementos referidos y por ende resulta inviable la pretensión de reparación de los accionantes, no se evidencia que el daño cuya reparación pretende sea reconocida haya correspondido a un actuar activo u omisivo imputable al municipio, la simple manifestación de existir un reductor que a juicio del demandante es imperceptible no hace per sé que pueda considerarse esa circunstancia como la causa eficiente en la producción de tal daño.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con el daño, este debe ser, además de antijurídico, cierto, concreto, determinado y personal, condiciones que no se acreditan en el asunto bajo estudio tal como se verificará en el curso del proceso.

EXCEPCIONES

- i. **AUSENCIA DE ELEMENTOS DE RESPONSABILIDAD**

CENTRO EMPRESARIAL GREEN HILLS OF. 20A

CEL. 3106088902

manuelgc@hotmail.com

TUNJA - BOYACÁ - COLOMBIA



**GONZÁLEZ CRUZ
CONSULTORES SAS**

Son tres los elementos que en términos generales, independientemente de la denominación que se dé a cada uno de ellos, han sido establecidos por la jurisprudencia que ha desarrollado la responsabilidad extracontractual del Estado: el primero de ellos, el punto de partida del estudio de la responsabilidad es EL DAÑO, el cual debe reunir ciertas características como son la de ser antijurídico, cierto, concreto, determinado y personal.

Dicho de otro modo, la existencia de responsabilidad patrimonial a cargo del Estado presupone la existencia de los elementos consistentes en: daño ANTIJURÍDICO, una imputación fáctica y jurídica (dentro de la que se ubica el nexo causal) y finalmente la determinación del comportamiento de la administración en lo que se ha denominado fundamento de imputación que hace referencia al régimen de responsabilidad aplicable. Para el caso particular, se echa de menos la acreditación en debida forma tanto de la existencia del daño como de su magnitud, se refiere el cobro de perjuicios morales, entendidos como una consecuencia patrimonial del daño, sin que se haya acreditado su materialización real en cada uno de los reclamantes.

Tampoco es expuesta la forma como se ha de imputar un presunto daño a la entidad demandando ni fáctica ni jurídicamente, dicho de otro modo, no existe evidencia que acredite, con el grado de aproximación a certeza requerido en sede judicial, que las lesiones que expone el demandante hayan sido efectivamente causadas por un actuar irregular de la administración, son y serán siempre abundantes las causas que producen siniestros viales sin que en este escenario judicial pueda haber espacio para la especulación, el principio de necesidad de la prueba conduce a que deba adquirirse el convencimiento pleno que el siniestro fue generado por una conducta activa u omisiva del ente demandado, lo que a la fecha no ocurre y sin que se observe medio de prueba alguno que tienda a tal propósito.

i. EXCEPCION OFICIOSA.

De conformidad con el artículo 187, inciso 2 del CPACA, de manera respetuosa solicito del señor Juez declarar probada en la sentencia que resuelva de fondo el

**CENTRO EMPRESARIAL GREEN HILLS OF. 204
CEL. 3108088902
manuelgc@hotmail.com
TUNJA - BOYACÁ - COLOMBIA**



**GONZÁLEZ CRUZ
CONSULTORES SAS**

presente asunto cualquier excepción que resultare probada dentro del presente trámite judicial.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente del señor juez se decreten y tengan como tales:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito se señale oportunidad en la que han de comparecer los demandantes FRED WILSON ABRIL BETANCOURTH y ENRIQUETA RODRIGUEZ MUÑOZ.

DICTAMEN PERICIAL.

Sírvase señor Juez designar profesional experto que evalúe e informe técnicamente al despacho sobre el impacto y afectación emocional o moral actual causada en cada uno de los demandantes el accidente que es objeto de reclamación por la parte actora, para tal fin se solicita respetuosamente remitir a valoración experta al Instituto de medicina Legal con el propósito antes indicado a FRED ALEXANDER ABRIL RODRIGUEZ, ENRIQUETA RODRIGUEZ MUÑOZ, MARIA ALEJANDRA ABRIL RODRIGUEZ, LADY STEPHANIA ABRIL RODRIGUEZ y FRED ALEXANDER ABRIL RODRIGUEZ .

ANEXOS

- Poder a mi conferido junto con anexos del mismo tales como fotocopia de la cedula del señor Alcalde, copia de la credencial, constancia de ejercicio del cargo, escritura de posesión (4 folios)

NOTIFICACIONES

- La parte demandante junto con su apoderado en el lugar indicado en el texto de la demanda.
- El municipio de Sáchica en la carrera 4 No 3-41 de ese Municipio

CENTRO EMPRESARIAL GREEN HILLS OF. 20A

CEL. 3106066902

manuelgc@hotmail.com

TUNJA - BOYACÁ - COLOMBIA



**GONZÁLEZ CRUZ
CONSULTORES SAS**

7

- El suscrito en la oficina 20 A del Centro Empresarial Green Hills de Tunja,
mail. manuelgfc@hotmail.com

Respetuosamente,

MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
C.C.No.7'172.920 de Tunja
T. P. No. 116817 del C. S. de la J.

CENTRO EMPRESARIAL GREEN HILLS OF. 20A

CEL. 3108068902

manuelgfc@hotmail.com

TUNJA - BOYACÁ - COLOMBIA



**GONZÁLEZ CRUZ
CONSULTORES SAS**

8

Señor(a)
JUEZ 12 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
E. S. D.

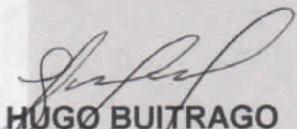
Ref. Medio De Control: Reparación Directa
Radicado: 15001 333 012 2020 00009 00
Demandante: FRED ALEXANDER ABRIL RODRIGUEZ y otros
Demandado: MUNICIPIO DE SÁCHICA

HUGO BUITRAGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.232.562 expedida en SÁCHICA, en mi condición de Alcalde del Municipio de SÁCHICA, (Boyacá), cargo para el cual fui elegido mediante voto popular para el periodo 2020-2023 según consta en documentación adjunta, por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ**, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tunja, abogado en ejercicio portador de la C. C. No 7'172.920 de Tunja y T. P. No. 116817 del C. S. de la J., para que asuma la representación judicial del Municipio de SÁCHICA en el asunto de la referencia hasta su terminación.

El apoderado queda facultado para actuar dentro del asunto de la referencia hasta su terminación conservando todas las facultades legales propias del presente mandato incluidas las de conciliar, transigir, renunciar, sustituir, desistir y en general todas las facultades necesarias para el buen ejercicio del mandato.

Solicito respetuosamente reconocer personería al apoderado para actuar.

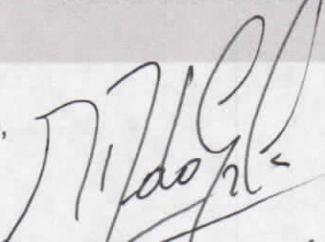
Cordialmente,



HUGO BUITRAGO

C. C. N°. 4232562 de SÁCHICA

Acepto,



MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ

C. C. No. 7'172.920 de Tunja

T. P. No. 116817 del C. S. de la J.

CENTRO EMPRESARIAL GREEN HILLS OF. 20A

CEL. 3108088902

manuelgc@hotmail.com

TUNJA - BOYACÁ - COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

ACTA DE POSESIÓN DEL SEÑOR HUGO BUJARRAGO JDEN557EAD0 C.C. 4.232.562 DE SÁCHICA EN EL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE SÁCHICA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 a 2023.

En Sáchica, siendo las 4:00 p.m. de hoy dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) compareció ante el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de esta localidad, el señor HUGO BUJARRAGO identificado con C.C. 4.232.562 de Sáchica, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de Sáchica, para el cual fue elegido popularmente, para el periodo constitucional de dos mil veinte (2020) a dos mil veintitrés (2023). El señor Juez por ante el Secretario, le tomó el Juramento en los siguientes términos "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos". El posesionado presentó los siguientes documentos: copia de la cédula de ciudadanía # 4.232.562, Certificado General de Antecedentes Disciplinarios No. 138263442 expedido por la Procuraduría General de La Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por La Contraloría General de La República, Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, Declaración Juramentada de Inexistencia de Inhabilidades, Incompatibilidades e Inexistencia de Procesos Alimentarios, copia la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil -Organización Electoral-, en formato E-27 y suscrita por los Miembros de La Comisión Escrutadora Municipal, Certificación de Asistencia al Seminario de Inducción de Alcaldes y Gobernadores expedida por la Escuela Superior de Administración Pública E.S.A.P. y Declaración Juramentada de Rentas y Bienes. Acto seguido el señor Juez declaró que el interesado cumplió con los requisitos necesarios y lo tuvo como legalmente posesionado, con efectos a partir del primera (1º) de enero de dos mil veinte (2020). Para los fines legales se dispone enviar copia de la presente acta al señor Gobernador de Boyacá. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.

LUIS GABRIEL CAÑEHO SARAZONA
JUEZ

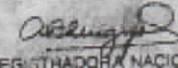
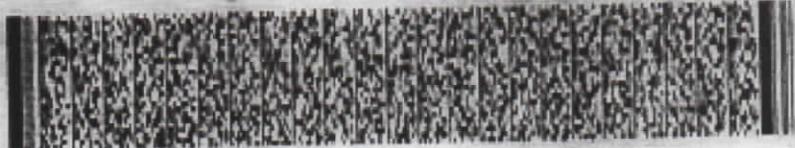
HUGO BUJARRAGO
POSESIONADO

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 4.232.562
 APELLIDOS BUITRAGO
 NOMBRES HUGO



FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1966
 SACHICA (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESTATURA 1.60 G.S. RH A+ SEXO M
 24-ENE-1989 SACHICA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 INDICE DERECHO

 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMAGRETRIC REMBIFIS LOPEZ

 A-0723200-33148623-M-0004232552-20060812 02687 061608 02 186360595



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **HUGO BUITRAGO** con C.C. 4232562 ha sido elegido(a) **ALCALDE** por el Municipio de **SACHICA - BOYACA**, para el periodo de **2020** al **2023**, por el **PARTIDO COALICIÓN PROPUESTAS CLARAS PARA EL CAMBIO**.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en **SACHICA (BOYACA)**, el **domingo 27 de octubre del 2019**.

RICARDO MAURICIO PINEDA
RODRIGUEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SARA KATHERINE RUIZ SIERRA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA